

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99998, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de octubre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**23228** RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de octubre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de octubre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de octubre de 1995.

Combinación ganadora: 14, 4, 48, 37, 32, 12.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 1.

Día 21 de octubre de 1995.

Combinación ganadora: 46, 27, 24, 2, 10, 4.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26 y 28 de octubre de 1995 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**23229** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos: «Ampliación del dique de abrigo del nordeste» y «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», de la autoridad portuaria de Melilla.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Los proyectos de «ampliación del dique de abrigo del nordeste» y de «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», en el puerto de Melilla, no figuran entre aquellos que deben someterse obligatoriamente a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, la autoridad portuaria de Melilla remitió, con fecha 3 de mayo de 1995, a la autoridad ambiental del Estado, los análisis ambientales de los mismos, consultando sobre la necesidad de someter dichos proyectos al procedimiento antes citado.

Las conclusiones de los referidos análisis ambientales se recogen en el anexo.

Habida cuenta que los proyectos presentes pertenecen a los comprendidos en el anexo II de la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985 (concretamente a los especificados en el epígrafe 12 del mismo, «modificación de los proyectos que figuran en el anexo I»), para los cuales el sometimiento a una Evaluación de Impacto Ambiental será preciso cuando los Estados miembros consideren que sus características lo exigen, y, tras examinar la documentación remitida, visitar la zona y obtener muestras adicionales de sedimentos, no se observa, como resultado de la realización de ambos proyectos, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras, y, en su caso, la naturaleza de tales medidas, al objeto de conseguir impactos no significativos. Los impactos observados en este proyecto tienen medidas

mitigadoras bien definidas que pueden ser establecidas perfectamente en un condicionamiento a su construcción.

En consecuencia, la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental resuelve excluir del procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de «ampliación del dique de abrigo del nordeste» y «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», en el puerto de Melilla, debiendo cumplirse en su ejecución las siguientes condiciones:

Primera.—Siendo el contenido en metales pesados de los materiales a dragar, 49.335 metros cúbicos en la zona de cimentación de la nueva alineación del muelle nordeste-2 y 4.150 metros cúbicos en la cimentación del dique de abrigo, muy inferior a los niveles considerados como peligrosos, podrá optarse por su utilización en el relleno de explanadas o por su vertido al mar en la zona situada al norte de la punta El Morrillo, señalada en el análisis ambiental como zona de alto nivel de contaminación.

Segunda.—El relleno de la dársena nordeste-2 se llevará a cabo utilizando sólo materiales procedentes del dragado de las zonas de cimentación referidas en la condición anterior, o de los dragados en la zona exterior en la parte contigua al dique de abrigo.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los desechos sólidos y líquidos procedentes de sentinas, lastres, aceites usados y demás líquidos contaminantes, deberán descargarse a tierra y depositarse en los recipientes e instalaciones que determine la Autoridad Portuaria, en cada caso, o que estén previstos en los reglamentos de policía del puerto.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

#### ANEXO

##### Conclusiones del análisis ambiental de los proyectos

Los proyectos «ampliación del dique de abrigo del nordeste» y «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», consisten en las siguientes obras: El primero, en la prolongación del dique de abrigo y formación del morro en su extremo, con una longitud total añadida de 91,65 metros, y el segundo, en la prolongación del espigón 1 en una longitud de 60 metros y construcción a partir del extremo de un muelle de longitud 353,74 metros, perpendicular a dicho espigón, constituyendo así una nueva alineación del muelle existente. La zona comprendida entre el nuevo muelle y el antiguo se rellena para obtener una explanada de 54.900 metros cuadrados, para servicio del muelle creado, empleando aproximadamente 500.000 metros cúbicos de materiales procedentes de dragado de la zona de mar abierto contigua al dique de abrigo. El dragado se realizará mediante succión y transporte por tubería submarina, que atravesará el espaldón del dique, depositándose los materiales directamente en la zona de relleno.

En la zona de obras y en la de mar abierto contigua al dique de abrigo, el medio marino se caracteriza por la ausencia de especies de flora y fauna de especial interés, con algún ejemplar aislado de molusco bivalvo, erizo y cangrejo ermitaño. En lo que respecta a los sedimentos de dichas zonas, los contenidos en metales pesados son inferiores a los niveles considerados como perjudiciales para el medio marino: Mercurio 0,6 (1,0); cadmio 2,0 (4,5); plomo 43 (500); cobre 10 (1.000); cinc 38 (1.000); arsénico < 20 (1.000); cromo 18 (1.000); níquel 8,4 (1.000). Valores medios en mg/Kg y en paréntesis los límites para el vertido al mar, según el Convenio de Oslo.

La zona prevista para vertido de los sedimentos a dragar en las cimentaciones de la obra, al norte de la punta El Morrillo, próxima a la escombrera de una incineradora, se encuentra contaminada tanto a nivel químico como microbiano, destacando el alto nivel de algunos metales pesados: Cadmio 4,6 mg/Kg; plomo 1.896 mg/Kg.

**23230** RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor así como las extraordinarias para transporte internacional a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan

que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General del Transporte Terrestre al no haber asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias correspondientes, previstas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes terrestres y por cable.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias específicas del transporte internacional de mercancías o viajeros que regula la disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se convocan, igualmente, en dicha circunscripción, pruebas extraordinarias de capacitación para el transporte internacional, de mercancías o viajeros, a las que pueden concurrir las personas que ya tengan reconocida la capacitación para el transporte interior que, recíprocamente, corresponda.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Cantabria, calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup>, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica o extraordinaria.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Peláez López.

Vocales: Don Juan Francisco Setién Roldán, don Roberto Villegas Gómez y don Amador Gafo Alvarez.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Vicente Revilla Durá.

Vocales: Don José María Gómez Ruiz, don Miguel Ángel Vía Gómez y don Juan Carlos Más Bahillo.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, avenida Los Castros, Santander.